

**CONSIDERANDO:** Que se han cumplido los requisitos tanto de carácter procedimental, es decir la tramitación del expediente y acuerdo con el quorum señalado en el artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, como el requisito sustantivo o de fondo de la conveniencia para la Corporación Municipal de llegar a la enajenación del bien de referencia.

Vistos y examinados los artículos 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, artículo 47.3 k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Esta Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias asumidas, resuelve autorizar la enajenación mediante subasta pública por el Ayuntamiento de Valle de Santa Ana, de la provincia de Badajoz, del bien de titularidad municipal al sitio de «El Pericote» que ha sido descrito.

Mérida, a 16 de marzo de 1989.

El Director General de Admón. Local,  
RAFAEL PACHECO RUBIO

*CORRECCION de error a la Resolución de 27 de marzo de 1989, por la que se convoca un curso de Formación y Perfeccionamiento en materia de Administración de Personal Funcionario para los días 24 al 28 de abril y del 2 al 5 de mayo.*

Advertido error material en la mencionada Resolución, publicada en el D.O.E. número 24, de 28 de marzo de 1989, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 488, columna 1.<sup>a</sup>, punto 2, apartado b), línea 3.<sup>a</sup>, donde dice: «funcionarial o laboral dentro de la Administración Autónoma», debe decir: «funcionarial o laboral dentro de la Administración Estatal, Autónoma».

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1989, sobre reconocimiento previo de Acorex Sociedad Cooperativa Limitada como Agrupación de Productores Agrarios al amparo del R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo de 19 de junio.*

A propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, visto el expediente y de conformidad con el R.D. 280/1988, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar lo siguiente:

tades que me han sido conferidas, he tenido a bien dictar lo siguiente:

1.º.—Reconocer previamente a Acorex Sociedad Cooperativa Limitada con domicilio social en Mérida (Badajoz), como Agrupación de Productores Agrarios para el grupo de productos de Ganado Bovino conforme a lo establecido en el R.º (C.E.E.) 1360/78 del Consejo de 19 de junio.

2.º.—Elevar el presente reconocimiento previo al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su conocimiento, ratificación e inscripción registral.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*RESOLUCION de 20 de marzo de 1989, sobre solicitud de permisos de investigación número 9.677 y 9.681.*

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura hace saber:

Que han sido solicitados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión de número, nombre, minerales, cuadrículas mineras y términos municipales:

9.677; MONTEFRAILE; Sección C, 10; Valdehúncar y Talavera la Vieja.

9.681; NAVALMORAL; Sección C, 101; Navalморal de la Mata, Peraleda de la Mata y Valdehúncar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.E.

Mérida, 20 de marzo de 1989.

El Director General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas,  
MIGUEL DE ALVARADO BARRENA

*RESOLUCION de 17 de marzo de 1989, de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre adjudicación de las obras de Puente sobre el Arroyo Tallisca en el camino*